



Máster Universitario en Gestión Administrativa

Trabajo Fin de Máster

**Comparativa fiscal entre España y Alemania del
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas,
el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre
Actividades Económicas en el 2023**

**Presentado por:
Ismael Esteve Pastor**

**Dirigido por:
Prof. Nuria López Ribelles**

Abril del 2024

1. Índice	
1. Índice.....	2
2. Resumen.....	4
3. Introducción.....	5
3.1 Presentación del caso.....	5
3.2 Antecedentes.....	7
3.3 Temas a tratar.....	8
4. Objetivos.....	11
4.1 Propósito del trabajo.....	11
4.2 Resultados a obtener.....	11
5. Metodología.....	13
5.1 Tipo de investigación.....	13
5.2 Datos necesarios para la realización del trabajo.....	13
5.3 Procesamiento y análisis de los datos.....	13
6. Desarrollo del trabajo.....	14
6.1 Requisitos para residir en España.....	14
6.2 Trámites.....	14
6.3 Trámites para crear una SL en España.....	15
6.4 Simulación del Impuesto de Sociedades en España y comparativa con Alemania.....	17
6.4.1 Descripción general del Impuesto de Sociedades en ambos países.....	17
6.4.2 Esquema de liquidación.....	18
6.4.3 Cálculo del impuesto.....	21
6.4.4 Impuesto de solidaridad en Alemania.....	24
6.5 Simulación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en España y comparativa con Alemania.....	25
6.5.1 Descripción general del IAE en ambos países.....	25

6.5.2	Cálculo del Impuesto.....	26
6.6	Simulación del IRPF en España y comparativa con Alemania	29
6.6.1	Descripción general del IRPF en ambos países	29
6.6.2	Rentas procedentes del trabajo	33
6.6.3	Rentas procedentes del rendimiento del capital inmobiliario	36
6.6.4	Rentas procedentes del capital mobiliario.....	38
6.6.5	Ganancias y pérdidas patrimoniales	39
6.6.6	Mínimos personales y familiares	41
6.6.7	Cálculo final del IRPF y comparativa	43
6.6.8	Cálculo del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).....	48
7.	Conclusiones.....	52
8.	Aplicabilidad de la gestión administrativa a la sostenibilidad ambiental, social y económica	55
9.	Bibliografía	56
10.	Anexos	58

2. Resumen

En la Unión Europea debido a libertad de movimiento de personas y capitales, es común que tanto las empresas como las personas se desplacen entre los diferentes países, ya sea por motivos laborales, fiscales o personales, entre otros.

En este trabajo se va a simular uno de estos movimientos, concretamente el cambio de residencia de un ciudadano alemán que se desplazará a España y trasladaría consigo además a su empresa, teniendo en cuenta para ello tanto la situación personal y familiar del ciudadano en cuestión, así como los resultados de su empresa.

Este enfoque resulta muy útil en el mundo de la gestión administrativa, ya que esta simulación que se da muy frecuentemente en el día a día y por lo tanto puede servir de orientación a cómo realizar las diferentes gestiones que se van a exponer y los diferentes aspectos que hay que tener en cuenta.

Para la realización del trabajo, en primer lugar se expondrán los requisitos para poder residir en España por parte de ciudadanos de la Unión Europea, a continuación también se nombrarán los pasos a seguir para crear una sociedad en España y por último analizaremos y compararemos a lo largo del trabajo las diferentes implicaciones que a nivel fiscal tendría este desplazamiento, como son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a nivel personal y el Impuesto de Sociedades junto con el Impuesto sobre Actividades Económicas en lo que respecta a la empresa.

Por último, una vez analizados los efectos fiscales del cambio de residencia, se propondrán una serie caminos a seguir por parte del ciudadano en cuestión y también se valorarán los efectos que tiene cada impuesto en la política fiscal de cada país.

3. Introducción

3.1 Presentación del caso

El señor Max Mustermann es alemán, concretamente de Múnich y es dueño de una empresa que se dedica a importar y exportar frutas, principalmente entre España y Alemania, realizando únicamente la compraventa.

Debido a la naturaleza de su negocio, se está planteando cambiar su empresa de Alemania a España, concretamente a la Comunidad Valenciana.

A tal efecto, el señor Mustermann nos proporciona la siguiente información:

Con respecto a su empresa:

- ❖ Su negocio es una “Gesellschaft mit beschränkter Haftung” o “GmbH” en Alemania, cuyo equivalente en España sería una sociedad de responsabilidad limitada.
- ❖ Su beneficio contable asciende a 750.000€ y su cifra de negocio es de 10.500.000€.
- ❖ Ha adquirido el día 1 de enero de 2023 equipos informáticos por importe de 10.000€, los cuales ha amortizado contablemente al 100%.
- ❖ Ha adquirido un software informático por importe de 103.000€ el cual también ha amortizado contablemente al 100%.
- ❖ Al finalizar el año ha contabilizado los siguientes saldos pendientes por parte de sus clientes:
 - ✓ 25.000€ que vencieron en febrero del 2023 y aun no se han cobrado.
 - ✓ 150.000€ que aún no han vencido.
 - ✓ 70.000€ que aún no han vencido, pero el cliente está en un proceso por alzamiento de bienes.
- ❖ Tiene pendiente de compensar 35.000€ por resultados negativos de ejercicios anteriores.
- ❖ Los pagos fraccionados ascienden a 110.000€.

En cuanto a su situación personal:

- ❖ Su salario es de 250.000€ brutos anuales.
- ❖ Posee una vivienda en Alemania que adquirió en 2010 por 500.000€ más 20.000€ de gastos de compraventa, la cual si se mudara a España la pondría en alquiler y según nos dice podría obtener una renta anual de aproximadamente 36.000€ si lo alquilase para vivienda habitual y con unos gastos asociados de 7.500€ anuales entre intereses, gastos de comunidad, seguros e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además, también nos pide valorar que impuestos pagaría en caso de que la vendiera, ya que en este momento le han hecho una oferta por 800.000€ y la está valorando.
- ❖ Posee otra vivienda en España que adquirió en 2014 valorada en 400.000€, la cual usaría como su residencia habitual en el caso de que se mudase a España. Actualmente la tiene alquilada como vivienda habitual y percibe 24.000€ como renta habitual, con unos gastos asociados a la vivienda de 4.500€ entre intereses, gastos de comunidad, seguros e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- ❖ De su empresa recibe 300.000€ anuales en forma de dividendos.
- ❖ Es padre de dos hijos, uno de 12 años y el otro de 16 años.
- ❖ Su actual esposa no trabaja.
- ❖ Max ha escuchado que algunos amigos suyos se han acogido en España al Impuesto de no Residentes y le han dicho que resulta muy ventajoso, por lo tanto, nos pide averiguar si él puede acogerse al mismo y en cuanto resultaría el importe.
- ❖ Por último, Max es protestante, y en Alemania paga el correspondiente impuesto al respecto.

Con la información aportada, al señor Mustermann, le gustaría saber si le interesaría por motivos fiscales realizar este movimiento. Además, también quiere saber que trámites debe realizar tanto para poder residir en España como para crear una sociedad en España.

3.2 Antecedentes

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto de Sociedades se caracterizan por ser algunos de los tributos más relevantes en la política fiscal de numerosas naciones, siendo además una de las principales fuentes de generación de ingresos fiscales de los países que vamos a analizar.

Los diferentes estudios que realizan comparativas entre España y Alemania a nivel tributario no suelen enfocarse de forma específica en el IRPF y en cada una de sus partes o en el Impuesto de Sociedades, sino que más bien realizan una comparativa general de los tributos de cada país para determinar la presión fiscal, los costes laborales o las políticas fiscales que lleva aparejada.

Un ejemplo de este tipo de estudios es el llevado a cabo por de la Cruz Garrido, S. (2021). COMPARATIVA FISCAL ENTRE LOS DISTINTOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA. Universidad de Valladolid, citando el resumen hecho por el autor:

En este trabajo se pretende analizar si realmente se ha producido un acercamiento de las políticas fiscales de los países de la Unión Europea a través del estudio comparativo de los principales impuestos o si, por contra, se mantienen todavía diferencias sustanciales entre los distintos países europeos. También se realiza un análisis comparativo de la presión fiscal en los países de la Unión Europea en relación con el impuesto de sociedades, con el estudio empírico del tipo impositivo efectivo y sus diferencias con el tipo nominal. (p.s.n.)

Posteriormente, en su estudio proceden a analizar cada uno de los principales impuestos de los países, entre ellos IRPF, IS y las cargas de la seguridad social para poder realizar una comparativa general entre los diferentes países, llegando a la conclusión de que todavía existen diferencias considerables especialmente entre los países del norte, como Alemania, y los países del sur, como es el caso de España.

Otro estudio de esta naturaleza es el realizado por Elices Muñoz de Dios, C. (2018). La Política Fiscal de la Unión Europea: casos específicos de España, Francia y Alemania. Contribución al diseño de políticas sociales. Universidad Pontificia Comillas, donde se expone también la comparativa de los diferentes impuestos en cada país y la evolución de los últimos años, el cual expone en sus conclusiones:

La regulación en materia fiscal por parte de la Unión Europea es mínima. El respeto a la autonomía de las naciones y al principio de subsidiariedad de la Unión Europea es casi total, concediendo esta plena libertad de decisión a los Estados Miembros en este ámbito. (p.58)

Donde podemos de nuevo apreciar que las diferencias en política fiscal entre los países siguen siendo considerables a pesar de tener unas bases y unos principios comunes.

Por último, mencionando el trabajo de Barberá Martí, A. (2017). ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA PRESIÓN FISCAL EMPRESARIAL EN LA ZONA EURO DURANTE EL PERIODO 2005-2015. Universitat de Valencia, dice en su resumen lo siguiente:

Las particulares características de los países de la zona euro resultan un factor contraproducente sobre sus objetivos comunes y alimentan la competencia fiscal entre ellos. En este sentido, uno de los tributos más destacados es el impuesto sobre los beneficios empresariales, ya que está planteado de forma muy dispar a lo largo y ancho de toda la eurozona. (p.s.n.)

Lo que viene a decir de nuevo que cada país sigue su propio camino y que todavía hay diferencias importantes que afectan tanto a ciudadanos como a empresas.

En todos estos trabajos el planteamiento ha sido principalmente teórico, sin aportar ejemplos prácticos de casos reales para así poder apreciar mejor estas diferencias entre los países, además no entran en profundidad en los elementos de cada impuesto. En el presente trabajo vamos a tratar de dar un enfoque distinto, entrando más en profundidad en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto de sociedades, para así poder determinar de forma cuantitativa sus diferencias y los efectos que estas producen.

3.3 Temas a tratar

En el presente trabajo y mediante la realización de un caso práctico, examinaremos las diferencias entre los impuestos que afectan a un empresario en España versus los que afectan a un empresario en Alemania, concretamente hablaremos de los siguientes impuestos:

- ❖ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Aquí analizaremos tanto los tipos de gravamen como las diferentes rentas a las que se le aplican este impuesto, nos centraremos en aquellas rentas provenientes del trabajo, de rendimientos de capital inmobiliario o de capital, así como de los diferentes gastos deducibles y los mínimos exentos de tributación por unidad familiar.

También haremos hincapié en las cotizaciones sociales en ambos países y en como estas afectan al impuesto y al beneficio neto del empresario.

- ❖ Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

Exploraremos quien puede acogerse a este impuesto, así como los tipos de gravamen especiales que tiene.

- ❖ Impuesto de Sociedades (IS)

De nuevo realizaremos una comparativa para ver a quien aplica este impuesto en cada país, así como los tipos de gravamen que se aplican y sus métodos de cálculo.

- ❖ Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

Pese a que en España este impuesto es de poca relevancia, en el presente trabajo expondremos la relevancia de este impuesto en Alemania, así como la función que se le otorga debido a que va estrechamente unido al impuesto de sociedades alemán y no sería posible realizar una comparativa justa sin añadirlo a la ecuación, ya que en Alemania es considerado como un segundo impuesto de sociedades.

Además, en el trabajo también se incluirá un breve informe sobre los requisitos y los procedimientos para obtener la residencia en España y para crear una sociedad limitada.

En resumen, podríamos decir que en el trabajo se abarcarán principalmente las siguientes áreas estudiadas en el máster y que se practican en el ejercicio de la gestión administrativa:

- ❖ Fiscalidad
- ❖ Derecho laboral
- ❖ Derecho mercantil

❖ Derecho civil

4. Objetivos

4.1 Propósito del trabajo

Nuestro fin será realizar una comparativa de la tributación en el ámbito del IRPF, el IAE y el IS entre los dos países, en este caso España y Alemania, para poder dilucidar que ventajas e inconvenientes tiene cada una de ellas y de esta manera realizar una recomendación al respecto a nuestro cliente. Además, analizaremos los diferentes componentes de cada impuesto para dilucidar el por qué están hechos de esa manera y qué implica en la sociedad.

También se realizará una exposición en los distintos trámites a llevar a cabo para obtener la residencia en España y para crear una sociedad.

En resumen, los objetivos del trabajo serán los siguientes:

- ❖ Elaborar un informe con los pasos a seguir para obtener la residencia y para crear una sociedad
- ❖ Realizar la comparativa fiscal y con ella orientar al cliente
- ❖ Analizar la política fiscal de cada país

4.2 Resultados a obtener

Al final el trabajo, esperamos obtener los siguientes resultados:

- ❖ Breve informe de los pasos a seguir para ser residente en España.
- ❖ Breve informe con los pasos a seguir para crear una SL en España.
- ❖ Comparativa de la tributación fiscal en IRPF, IS e IAE entre España y Alemania y la correspondiente recomendación para el cliente
- ❖ Breve informe con los requisitos para poder tributar por el IRNR y comparativa con el IRPF.
- ❖ Breve análisis con los efectos de las políticas fiscales en cada país.

El resultado de este trabajo será de gran utilidad a la hora de desarrollar la profesión de gestor administrativo, ya que dispondremos de una guía para orientarnos a la hora de realizar comparativas fiscales entre países, la cual nos

ayudará a orientar a posibles clientes con situaciones similares. Además, también tendremos detallados los trámites a realizar tanto para obtener la residencia por parte de ciudadanos de la Unión Europea como para la creación de una sociedad.

Todo ello, son situaciones y retos a los que se enfrenta en el día a día un gestor administrativo.

5. Metodología

5.1 Tipo de investigación

La investigación que vamos a realizar es una investigación comparativa, esto implica la realización de un enfoque sistemático y estructurado para analizar las diferencias y semejanzas entre en este caso los diferentes tributos de España y de Alemania. La cual usaremos para comparar dos elementos y tratar de identificar en este caso cuál de ellos es más ventajoso para nuestro cliente.

5.2 Datos necesarios para la realización del trabajo

Para la realización de la comparativa necesitaremos obtener los tipos impositivos a aplicar de IAE, IRPF e IS tanto en España como en Alemania en función del tipo de renta y la situación personal o empresarial, así como las diferentes deducciones y bonificaciones y la forma correcta de aplicarlas.

Para obtener estos datos realizaremos la búsqueda en los respectivos organismos afectos de cada país, en el caso de España en el ministerio de Hacienda y en el caso de Alemania en el “Bundesministerium der Finanzen”, así como en la normativa vigente para ambos países y los respectivos trabajos e informes que se hayan realizado al respecto en los últimos años.

5.3 Procesamiento y análisis de los datos

Una vez obtenidos los datos, realizaremos cálculos, tablas comparativas y simulaciones para así poder analizar los resultados obtenidos y poder sacar conclusiones para orientar a nuestro cliente.

6. Desarrollo del trabajo

6.1 Requisitos para residir en España

Para que un ciudadano de la Unión Europea pueda residir por un tiempo superior a 3 meses en España, se debe cumplir con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En nuestro caso, en el apartado “a” del citado artículo, expone que, si se es un trabajador por cuenta propia, ya es posible residir en España y puesto que quiere trasladar su empresa a España, ya cumpliríamos con los requisitos para que pudiese residir en el país.

6.2 Trámites

El señor Mustermann puesto que es ciudadano de la Unión Europea, únicamente tiene que solicitar su inscripción en el Registro Central de Extranjeros en la Oficina de Extranjeros de la provincia donde va a residir o en la Comisaría de Policía correspondiente, para ello dispone de tres meses de plazo a contar desde su llegada al país. En lo que respecta a la documentación que tiene que aportar para realizar la inscripción, sería la siguiente

- ❖ Rellenar el formulario de solicitud de inscripción (EX-18) y pagar las tasas correspondientes
- ❖ Aportar su pasaporte o DNI en vigor.
- ❖ Justificar que es un trabajador por cuenta propia, en este caso con el alta en el RETA sería suficiente (este último punto no es necesario si nuestro cliente consiente que comprueben sus datos en la Tesorería General de la Seguridad Social)

6.3 Trámites para crear una SL en España

1. Comprobar en el registro mercantil el nombre elegido para la empresa

En primer lugar, hay que solicitar en el Registro Mercantil Central el certificado negativo de denominación social, puede hacerse de forma online o presencial. Esto sirve para garantizar que el nombre de la Sociedad es único, para hacer este trámite hay que ofrecerle al Registro tres posibles nombres, el Registro otorgará el primero de ellos disponible. En cuanto se recibe la confirmación del nombre, debe realizarse el registro de la sociedad ante notario en un plazo de tres meses, en caso contrario hay que repetir el trámite.

2. Abrir una cuenta en una entidad bancaria

A continuación, hay que abrir una cuenta en una entidad bancaria a nombre de la sociedad y depositar un mínimo de 3.000€, el cual será el capital inicial de la empresa. Hay que solicitar al banco un certificado de titularidad que servirá para demostrar la existencia de la cuenta y su importe ante el notario para poder realizar la constitución de la empresa.

3. Elaborar los estatutos de la empresa

Hay que elaborar los estatutos de la empresa, estos serán los que se incorporen a la escritura de constitución.

4. Presentarse ante notario para firmar la escritura pública de constitución

Una vez finalizados los pasos anteriores, hay que firmar la escritura pública de constitución ante notario. Para ello debemos aportar los siguientes documentos:

- ❖ Los estatutos de la Sociedad que ya hemos creado
- ❖ La Certificación negativa del Registro Mercantil Central donde se expone que el nombre elegido para la sociedad está disponible
- ❖ El certificado bancario donde se prueba tanto la titularidad de la cuenta a nombre de la empresa como el capital aportado
- ❖ DNI o NIE en nuestro caso del socio fundador, o socios si fuesen más

5. Obtener el Número de Identificación Fiscal provisional (NIF)

Para obtener el NIF, hay que ir a la Agencia Tributaria y presentar el modelo 036 acompañado de la escritura de constitución que hemos obtenido en la notaría y una copia del DNI o NIE de los socios. Este paso puede hacerse de forma presencial o por vía telemática.

6. Declaración censal de alta de la Sociedad Limitada

En el mismo modelo 036 que hemos mencionado en el punto anterior, hay un epígrafe sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), aquí hay que seleccionar la actividad a la que se va a dedicar la empresa, esta elección determinará el IAE a pagar, aunque durante el primer año de creación las Sociedades Limitadas están exentas de pagarlo.

7. Inscribir la Sociedad Limitada en el Registro Mercantil

La inscripción se realizará en el Registro mercantil correspondiente a la provincia en la que la empresa vaya a ejercer su actividad. Hay que realizar el trámite en los dos primeros meses desde que se firma la escritura de constitución ante notario. Para ello se debe aportar la siguiente documentación:

- ❖ La Escritura de constitución que se ha obtenido del notario
- ❖ El NIF provisional que ha facilitado la Agencia Tributaria
- ❖ En el caso de haber estado sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), el documento acreditativo del pago del impuesto.

8. NIF definitivo

Por último, y usando de nuevo el modelo 036 se puede solicitar el NIF definitivo, tanto de forma online como presencial. Para ello debemos acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

- ❖ NIF provisional.
- ❖ Copia de la escritura pública
- ❖ Fotocopia del DNI de la persona que haya firmado la declaración censal, que además debe ser un representante de la sociedad.

6.4 Simulación del Impuesto de Sociedades en España y comparativa con Alemania

6.4.1 Descripción general del Impuesto de Sociedades en ambos países

La legislación correspondiente al Impuesto de Sociedades en España se encuentra recogida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en adelante LIS, en su artículo 1 dice textualmente “El Impuesto sobre Sociedades es un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas de acuerdo con las normas de esta Ley”, por lo tanto, si el señor Mustermann creara una Sociedad Limitada para ejercer su actividad en España, este sería el Impuesto a aplicar.

A grandes rasgos, este impuesto en España tributa de forma general al 25% del beneficio obtenido después de aplicar las correspondientes deducciones y bonificaciones, pudiéndose dar circunstancias especiales, como empresas de nueva creación donde el gravamen sería del 15% o en empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a un millón de euros que tributaría al 23%, este último es una novedad del año 2023.

Con respecto a Alemania, la normativa que recoge el equivalente al Impuesto de Sociedades es el “*Körperschaftsteuergesetz*”, el cual en su artículo 1 ya nos dice que están obligadas a presentar este impuesto todas las sociedades de capital.

En cuanto al tipo de gravamen aplicable en Alemania, este es de forma general del 15% del beneficio después de deducciones y bonificaciones, porcentaje recogido en el artículo 23 de su ley del impuesto de sociedades.

Además, en Alemania existe otro impuesto de carácter municipal llamado “*Gewerbesteuer*”, que viene a ser un impuesto municipal al comercio, cuyo monto decide cada municipio de forma libre, normalmente suelen estar entre el 14% y 17%, este impuesto equivaldría al Impuesto sobre Actividades Económicas en España, el IAE, el cual veremos más adelante con más detalle.

Por último, hay que añadir otro impuesto que también afecta al beneficio empresarial en Alemania, que sería el “*Solidaritätszuschlag*” o impuesto de solidaridad que es el 5,5% del resultado del impuesto de sociedades.

En resumen, sumando todo lo expuesto, podemos afirmar que el impuesto total sobre el beneficio de una empresa en Alemania está alrededor de 30%.

6.4.2 Esquema de liquidación

En este punto vamos a comparar a grandes rasgos el esquema de liquidación del Impuesto de Sociedades español con el alemán. En el caso español tenemos el siguiente esquema de liquidación:

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES EN ESPAÑA
RESULTADO CONTABLE
(+/-) Ajustes extracontables (permanentes y temporales)
= BASE IMPONIBLE PREVIA
(-) Reducciones en BI previa
(-) Compensación base imponible negativa de ejercicios anteriores
(- o +) Reserva de nivelación
= BASE IMPONIBLE
(X) Tipo de gravamen
= CUOTA ÍNTEGRA
(-) Deducciones por doble imposición
(-) Bonificaciones
= CUOTA ÍNTEGRA AJUSTADA POSITIVA
(-) Deducciones por inversiones, por creación de empleo y por contribuciones a sistemas de previsión social empresarial
= CUOTA LÍQUIDA
(-) Retenciones e ingresos a cuenta
= CUOTA DEL EJERCICIO A INGRESAR O A DEVOLVER
(-) Pagos fraccionados
= CUOTA DIFERENCIAL
(+) Incremento por pérdida de beneficios fiscales de ejercicios anteriores
(+) Intereses de demora
(+) Abono de deducciones por insuficiencia de cuota
= LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER

Figura 1 Esquema de liquidación del Impuesto de Sociedades. Fuente de la Agencia Tributaria-

Para el caso alemán tendríamos el siguiente esquema de liquidación:

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES EN ALEMANIA
RESULTADO CONTABLE
± Ajustes extracontables
± Ajustes fiscales de ingresos
= BASE IMPONIBLE PREVIA
-Participaciones en beneficios de socios comanditarios de una KGaA
+Gastos no deducibles
+Distribuciones de beneficios ocultas
-Aportaciones ocultas
-Deducciones por doble imposición
-Donaciones deducibles
-Deducción por pérdidas
= BASE IMPONIBLE
(X) Tipo de gravamen
= CUOTA LÍQUIDA
(-) Pagos fraccionados
= LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER

Figura 2 Esquema de liquidación del Impuesto de Sociedades en Alemania. Fuente Bibukurse¹

Aunque ambos parezcan a simple vista diferentes, la forma de calcular el impuesto es prácticamente idéntica vamos a analizar punto por punto que entraría dentro de cada uno de los apartados, antes de realizar en el siguiente apartado el cálculo del impuesto con los datos facilitados por el señor Mustermann.

Del Resultado contable a la base imponible

Aquí entrarían las diferencias de aquellos gastos o ingresos que, pese a que se han contabilizado en la empresa, a la hora de presentar el impuesto y por diversos motivos, no procede incluirlos en el cálculo del impuesto y hay que ajustarlos. En ambos países, los ajustes son los mismos, la única diferencia es la forma de valorarlos y de agruparlos.

¹<https://www.bibukurse.de/koerperschaftsteuer/ermittlung/schema-zur-berechnung-der-koerperschaftssteuer.html>

Con respecto a la forma de agruparlos, lo que en España entraría hasta el cálculo de la base imponible, es decir los ajustes extracontables y fiscales permanentes y temporales sería lo mismo que en Alemania, exceptuando las deducciones por doble imposición, que mientras que en España se hace foco en impuesto pagado en cada país, en Alemania directamente se resta la base imponible del impuesto en el extranjero a la base imponible a declarar en Alemania.

Otra diferencia en este apartado serían los sueldos y bonus percibidos por consejos de administración y gerentes, para los cuales en Alemania existen unas tablas salariales y si el gerente o el consejo de administración excede de estas cantidades, esta diferencia no puede ser deducida en el impuesto y pasaría a incrementar la base imponible, en España sin embargo el criterio es distinto y para poder ser deducibles estas retribuciones deben figurar en los estatutos de la empresa.

En cuanto a la forma de valorar los diferentes conceptos que entrarían en el impuesto y con la información que nos ha facilitado el señor Mustermann, entrarían dentro de estos ajustes las amortizaciones y los deterioros, estas serían las diferencias entre ambos países:

❖ Amortizaciones

La forma de calcular la depreciación de un activo, aquí pese a que los sistemas de amortización de ambos países son los mismos (lineal, creciente, decreciente...), estos difieren únicamente en los porcentajes de las tablas que aplica cada estado.

Por ejemplo, en España los equipos informáticos se pueden amortizar normalmente a un máximo del 25% anual según el artículo 12 de la LIS, lo cual implicaría amortizarlo en 4 años.

En cambio, en Alemania estos pueden según su normativa AFA "*Abschreibungstabelle für allgemein verwendbare Anlagegüter*" o "Tabla de amortización de los bienes de uso general", amortizarse en 3 años o al 33,3% anual.²

² Información que se obtiene en el "*Bundesfinanzministerium*"

❖ Deterioros

Ambos países reconocen las pérdidas por deterioros por insolvencia de los deudores, sin embargo, la diferencia radica en cuando y en cómo puede determinarse que estos créditos puedan ser deducibles.

En el caso español, el artículo 13.1 de la LIS establece los criterios que han de cumplirse para poder ser fiscalmente deducibles, principalmente estos criterios están basados en la antigüedad del crédito vencido o en la situación del deudor, es decir, si este está en concurso de acreedores o si ha sido procesado por alzamiento de bienes, por ejemplo.

Para el caso alemán, el criterio temporal es sustituido por un criterio de actividad por parte del acreedor, es decir, este tiene que justificar que ha exigido el crédito reiteradamente antes de declararse el crédito como incobrable, otra opción es que el deudor no sea localizable por parte del acreedor y, por último, igual que en el caso español, que el deudor allá sido procesado por alzamiento de bienes o esté en concurso de acreedores.

De la Base imponible al líquido a ingresar

La principal diferencia en este punto son las diferentes bonificaciones por empresas en España que tienen la sede en Ceuta y Melilla o deducciones para fomentar ciertos sectores tecnológicos o para contratar trabajadores discapacitados. En el caso de Alemania este tipo de beneficios no se darían.

En cuanto a los pagos fraccionados del impuesto, en ambos países existen la única diferencia es que mientras en España se realizan tres pagos fraccionados, en Alemania son cuatro.

6.4.3 Cálculo del impuesto

El señor Mustermann nos ha facilitado los siguientes datos con respecto a su empresa:

- ❖ Resultado contable 750.000€
- ❖ Cifra de negocio 10.500.000€

- ❖ Equipos informáticos 10.000€, amortizado contablemente al 100%
- ❖ Software informático 103.000€, amortizado contablemente al 100%
- ❖ Saldos pendientes de cobro:
 - ✓ 25.000€ que vencieron en febrero del 2023 y aun no se han cobrado.
 - ✓ 150.000€ que aún no han vencido.
 - ✓ 70.000€ que aún no han vencido, pero el cliente está en un proceso por alzamiento de bienes
- ❖ 35.000€ por resultados negativos de ejercicios anteriores
- ❖ Los pagos fraccionados ascienden a 110.000€

Cálculo en España

Cálculo del Impuesto de Sociedades en España		
Resultado contable		750.000,00 €
+/- ajustes o correcciones	Ajuste amortización equipos informaticos+software	73.500,00 €
	Ajuste deterioro global impagos	150.000,00 €
Base imponible previa		973.500,00 €
-Reserva de capitalizacion		
- BI Negativas		- 35.000,00 €
Base imponible		938.500,00 €
+/- Reserva nivelación		
Base imponible tras nivelación		938.500,00 €
x Tipo gravamen		25%
Cuota Intgra		234.625,00 €
-Bonificaciones	Ceuta y Melilla	
-Deducciones	Increment. Media trab minusv. 33%-65%	
Cuota liquida		234.625,00 €
- Retenciones e ingresos a cuenta		
- Pagos fraccionados		- 110.000,00 €
Cuota diferencial		124.625,00 €
+Incremento por perdidas de beneficios fiscales		
+Interes de demora		
Liquidado a ingresar		124.625,00 €

Tabla 1 Cálculo del Impuesto de Sociedades en España.

La amortización de los equipos informáticos es en España como máximo del 25% anual para las empresas que no pueden acogerse a la libertad de amortización, como es nuestro caso al superar el importe neto de la cifra de negocios los diez millones de euros anuales, por lo tanto, de los 10.000€ que ha contabilizado, solo puede aplicar el 25% que serían 2.500€, resultando un ajuste positivo de 7.500€. En el caso del software, este se puede amortizar como máximo al 33%, resultando en 33.000€ de los 99.000€ anotados contablemente, con lo que procede un ajuste positivo de 66.000€. En resumen, hay que ajustar positivamente en amortizaciones 73.500€.

En cuanto al deterioro por créditos a clientes, el de 25.000€ cumpliría los requisitos al haber vencido el plazo hace más de 6 meses y el de 70.000€ también al estar el cliente procesado por alzamiento de bienes. Sin embargo, el crédito de 150.000€ aún no ha vencido con lo que no procedería incluirlo y hay que hacer un ajuste positivo por esa cantidad.

La cuota íntegra sería de 223.375€ puesto que no tenemos ninguna deducción o bonificación más aplicar, esta será la que usaremos para comparar el impuesto con el alemán, puesto que los pagos fraccionados son únicamente un adelanto del impuesto.

Cálculo en Alemania

Cálculo del Impuesto de Sociedades en Alemania		
Resultado Contable		750.000,00 €
± Ajustes extracontables	Ajuste amortización equipos informaticos+software	72.666,67 €
	Ajuste deterioro global impagos	175.000,00 €
= Base Imponible Previa		997.666,67 €
-Part. en beneficios de socios comanditarios de una KGaA		
+Gastos no deducibles		
+Distribuciones de beneficios ocultas		
-Aportaciones ocultas		
-Deducciones por doble imposición		
-Donaciones deducibles		
-Deducción por pérdidas		- 35.000,00 €
= Base Imponible		962.666,67 €
(X) Tipo de gravamen		15%
= Cuota Líquida		144.400,00 €
(-) Pagos fraccionados		110.000,00 €
= Líquido a ingresar o devolver		34.400,00 €

Tabla 2 Cálculo del impuesto de Sociedades en Alemania.

En este caso la amortización tanto para equipos informáticos como para software es de un máximo del 33,33% anual, en 3 años, puesto que lo ha amortizado al 100% procedería un ajuste positivo de 6.666,67€ del equipo informático y de 66.000€ del software, dando un ajuste positivo total de 72.666,67€

En cuanto a los impagos, el de 70.000€ donde el cliente está siendo procesado por alzamiento de bienes sería procedente deducirlo, el resto puesto que el cliente no nos ha especificado que los haya reclamado, vamos a considerar que no pueden deducirse por el momento, por lo tanto, procedería un ajuste positivo de los 150.000€ y de los 25.000€ pendientes de cobro, dando un total de 175.000€.

Después de deducir las pérdidas de ejercicios anteriores, esto nos daría una base imponible de 962.666,67€, la cual estaría gravada al 15% dando un impuesto total de 144.400,00€.

Esta cifra parece muy inferior al impuesto que se pagaría en España que como se ha mencionado sería un total de 223.375€, pero hemos de tener en cuenta el Impuesto de Actividades Económicas en Alemania y el impuesto de solidaridad, ambos muy ligados en Alemania al impuesto de sociedades y que lo complementan.

6.4.4 Impuesto de solidaridad en Alemania

El impuesto de solidaridad en Alemania es un impuesto que se encuentra regulado en su respectiva ley, "*Solidaritätszuschlaggesetz 1995 (SolZG)*", en el artículo 2 de esta ley nos indica quien está obligado a pagarlo, que en este caso serían tanto las personas físicas como jurídicas y en su artículo 4 nos especifica que el tipo de gravamen para las empresas que tributan en el impuesto de sociedades es del 5,5% sobre el impuesto de sociedades a pagar.

Este impuesto se estableció en Alemania para financiar su reunificación, después de la caída del muro de Berlín y sigue vigente hasta la fecha, aunque ha ido cambiando a lo largo de los años.

En nuestro caso, el señor Mustermann tendría que pagar en Alemania 144.400€ incluyendo los pagos fraccionados que ya ha realizado, con lo que el 5,5% de esta cantidad tendría que pagarlo como impuesto de solidaridad, lo que serían 7.942€.

6.5 Simulación del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en España y comparativa con Alemania

6.5.1 Descripción general del IAE en ambos países

El IAE en España grava el desarrollo de actividades económicas, según la Agencia tributaria, están obligados a presentar el IAE, todas las entidades tanto nacionales como extranjeras que estén establecidas permanentemente en España y que desarrollen una o más actividades económicas en España, superando o igualando su importe neto de la cifra de negocios (INCN) el millón de euros anuales. El modelo que se emplea es el 840 o el aprobado por la entidad local que tenga delegada la competencia.

Este impuesto se ha delegado a los diferentes municipios, los cuales pueden modificar el tipo impositivo dentro de unos baremos establecidos a nivel nacional y que se encuentran regulados en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante RDL 1175/1990.

En el caso en el que estamos, vamos a suponer que la empresa que el señor Mustermann pretende crear en España la va a localizar en Valencia capital, por lo tanto, tendremos que basarnos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Valencia, esta nos indica los diferentes coeficientes a utilizar para cada empresa a la hora de calcular el impuesto, el cual veremos en el siguiente apartado.

Por el lado alemán, el Impuesto de Actividades Económicas que como hemos dicho se llama "*Gewerbesteuer*", es también un impuesto que también grava el hecho de realizar una actividad económica en Alemania, que se encuentra regulado en la "*Gewerbesteuergesetz*" o ley sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

A diferencia de España, este impuesto se calcula en Alemania de forma idéntica al impuesto de sociedades, es decir, la base imponible es la misma, que es el beneficio obtenido por la empresa, empleando exactamente las mismas deducciones y bonificaciones para el caso de las sociedades, presentando alguna diferencia en el caso de personas físicas que ejercen una actividad,

donde por ejemplo existe un mínimo exento de tributación de 24.500€ de beneficio.

En el IAE alemán, el tipo de gravamen mínimo es un 3,5% y son los distintos municipios los que deciden si usan este porcentaje o lo incrementan. Como norma general los municipios como mínimo lo duplican, es decir, siendo el tipo de gravamen un 7% pero la gran mayoría lo multiplican por cuatro o por cinco, en el caso de Múnich, que es de donde viene el señor Mustermann, el tipo de gravamen se multiplica por 4,9, siendo el tipo impositivo del 17,15%.

Este impuesto se concibe en Alemania como una forma de financiar a las administraciones públicas locales y también como un modo de fomentar que ciertas empresas tengan incentivos para moverse a zonas más despobladas, como por ejemplo en la zona de Brandemburgo, la localidad de Schönefeld, que tiene un tipo impositivo del 8,4%.

6.5.2 Cálculo del Impuesto

En primer lugar, vamos a calcular el importe del impuesto para el caso de España, concretamente para Valencia capital.

Para el cálculo del impuesto en el caso de Valencia la fórmula es la siguiente:

Esquema de liquidación del IAE en España

$$\begin{aligned} & \text{Cuota de la tarifa (cuota de actividad + elemento de superficie)} \\ & \times \text{Coeficiente de ponderacion} \\ & \times \text{Coeficiente de situacion} \\ & + \text{recargo provincial} \\ \hline & = \text{Liquido a pagar} \end{aligned}$$

Figura 3 Esquema de liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas. Fuente Agencia Tributaria.

La cuota de actividad viene dada en el RDL 1175/1990 que para el epígrafe en el que estaría el señor Mustermann, que sería el “Epígrafe 612.3 Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas”, es de 273,70€.

El elemento de superficie viene determinado en la Regla 14.^a Elementos tributarios del RDL 1175/1990 y para una empresa que posea un local de 0 a 500m², que es lo que necesitaría el señor Mustermann y en una población de más de 500.000 habitantes, que sería el caso de Valencia, se contabilizan 0,721215€/m², por lo tanto, suponiendo que el señor Mustermann utilizara un local de 100m², el importe sería de 100m² x 0,721215€/m² = 72,1215€.

El coeficiente de ponderación nos lo da la ordenanza municipal de Valencia, que para una empresa con un INCN superior a 10.000.000€, que sería nuestro caso, es de 1,32.

El coeficiente de situación también nos lo da la ordenanza municipal de Valencia relativa al IAE, en función de la ubicación del negocio. Vamos a suponer que el señor Mustermann se ubica en la mejor zona de la ciudad, que está en la categoría Extra, el coeficiente sería de 3,80.

En cuanto al recargo provincial que viene determinado por las diputaciones provinciales y es voluntaria su aplicación, para el caso de Valencia es de 29.

En resumen, tendríamos el siguiente impuesto a pagar:

$$(273,70+72,1215) \times 1,32 \times 3,8 + 29 = 1.763,64\text{€ a pagar en total.}$$

Con lo que podemos ver que el efecto de este impuesto en España es más bien testimonial y eso sin contar las bonificaciones que tiene el impuesto especialmente los primeros años de actividad.

En Alemania, y como hemos expuesto en el apartado anterior, la base imponible sobre la que se aplica el impuesto es la misma que la del impuesto de sociedades y el impuesto que pagaba el señor Mustermann en Múnich era del 3,5% multiplicado por 4,9, es decir del 17,15%.

Todo ello nos daría el siguiente resultado:

Cálculo del IAE	
Base imponible del impuesto de sociedades	962.666,67 €
x Tipo de gravamen	17,15%
Líquido a pagar	165.097,33 €

Figura 4 Cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El resultado nos muestra la enorme importancia de este impuesto en Alemania, y la diferente presión fiscal real en ambos países, ya que como hemos mencionado el Alemania para el caso del señor Mustermann, esta será de aproximadamente el 33% de sus beneficios entre el impuesto de sociedades, el impuesto de solidaridad y el Impuesto de Actividades Económicas, mientras que en España estaría alrededor del 25%.

6.6 Simulación del IRPF en España y comparativa con Alemania

6.6.1 Descripción general del IRPF en ambos países

Elementos de la Base Imponible

En ambos países las rentas que entrarían a formar parte del IRPF, “*Einkommensteuer*” en Alemania, son bastante similares.

Por un lado, en España según el art. 47 punto 2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, en adelante la llamaremos Ley IRPF, la base imponible se divide según su procedencia en dos partes:

1. Base imponible general: donde entraría rentas procedentes del trabajo, rendimiento de capital mobiliario e inmobiliario, rendimiento de actividades económicas y por último la imputación de rentas.
2. Base imponible del ahorro: aquí entrarían de forma general las ganancias o pérdidas patrimoniales y demás rentas de capital mobiliario que no se incluyan en la base imponible general.

Por el lado de Alemania, y según el art. 8 de su ley del IRPF (“*Einkommensteuergesetz: 8. Die einzelnen Einkunftsarten*”) el impuesto se divide en siete partes:

1. Ingresos procedentes de la agricultura y la silvicultura.
2. Ingresos procedentes de actividades económicas.
3. Ingresos procedentes de actividades de profesionales independientes.
4. Ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena.
5. Ingresos procedentes del capital.
6. Ingresos procedentes de alquileres y arrendamientos.
7. Otros ingresos (pensiones, subsidios de manutención, dietas...).

Como se puede observar, los elementos que entrarían en el impuesto de ambos países son los mismos, la única de diferencia es la forma de agruparlos. El punto cinco del IRPF alemán, los ingresos procedentes del capital, vendría a ser los mismos que se incluyen en la base imponible del ahorro en España exceptuando

las ganancias patrimoniales que en función de su origen y forma pueden estar exentas o entrar a tributar en la base imponible general. El resto de los puntos del IRPF alemán entrarían dentro de la base imponible general en España.

Tipos de gravamen

Tanto en España como en Alemania, los tipos de gravamen difieren en función de la procedencia de las rentas, vamos a ver a continuación que tipos procederían en función de cada una de ellas.

Tipo de gravamen de la base imponible general

El señor Mustermann nos ha informado de que sus rentas anuales procedentes del trabajo son de aproximadamente 250.000€ brutos anuales.

Con este dato únicamente, sin contar las otras rentas aplicables a la base imponible general y sin aplicar todavía las deducciones y los mínimos personales y familiares que veremos en sucesivos puntos, vamos a ver en España, en que tramo quedaría encuadrado en el IRPF tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, tomando como referente la Comunidad Valenciana:

Cuota Estatal 2023			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	€	Hasta euros	%
- €	- €	12.450 €	9,5%
12.450 €	1.182,75 €	7.750 €	12,0%
20.200 €	2.112,75 €	15.000 €	15,0%
35.200 €	4.362,75 €	24.800 €	18,5%
60.000 €	8.950,75 €	190.000 €	22,5%
250.000 €	51.700,00 €		

Tabla 3 Escala de gravámenes estatal del IRPF en España. Fuente Agencia Tributaria

A nivel estatal resultaría una cuota íntegra de 51.700€.

Cuota autonómica de la Comunidad Valenciana 2023			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros	€		%
- €	- €	12.000,00 €	9,0%
12.000,00 €	1.080,00 €	10.000 €	12,0%
22.000,00 €	2.280,00 €	10.000 €	15,0%
32.000,00 €	3.780,00 €	10.000 €	17,5%
42.000,00 €	5.530,00 €	10.000 €	20,0%
52.000,00 €	7.530,00 €	10.000 €	22,5%
62.000,00 €	9.780,00 €	10.000 €	25,0%
72.000,00 €	12.280,00 €	28.000 €	26,5%
100.000,00 €	19.700,00 €	50.000 €	27,5%
150.000,00 €	33.450,00 €	50.000 €	28,5%
200.000,00 €	47.700,00 €	50.000 €	29,5%
250.000,00 €	62.450,00 €		

Tabla 4 Escala de gravámenes de la Comunidad Valenciana en 2023. Fuente Agencia Tributaria Valenciana.

A nivel autonómico, para el caso de la Comunidad Valenciana, resultaría una cuota íntegra de 62.450,00€, la suma de ambos sería de 114.150,00 €, lo cual resultaría en un tipo medio de gravamen del 45,66%.

A continuación, realizaremos el mismo procedimiento para ver en qué tipo de gravamen medio quedaría en el caso alemán.

En el caso alemán, el tipo de gravamen se divide en 5 zonas, pero a diferencia del español, dentro de cada zona el tipo de gravamen puede ser progresivo de forma lineal, incrementándose el porcentaje de gravamen por cada euro que se gana de más o constante, como en el caso español:

Cuota estatal en Alemania 2023					
	Desde €	Hasta €	Desde %	Hasta %	Tipo
Tarifzone I	- €	10.908 €	0,00%	0,00%	Exenta
Tarifzone II	10.909,00 €	15.999 €	14,00%	23,97%	Lineal
Tarifzone III	16.000,00 €	62.809 €	23,97%	42,00%	Lineal
Tarifzone IV	62.810,00 €	277.825 €	42,00%	42,00%	Constante
Tarifzone V	277.826,00 €		45,00%	45,00%	Constante

Tabla 5 Escala de gravámenes estatal de Alemania. Fuente Bundesfinanzministerium.

Este tipo de gravamen lineal progresivo que va desde los 10.909,00€ hasta los 62.809€ va incrementándose proporcionalmente con cada 100€ de incremento de base. El estado alemán para facilitar el cálculo ha puesto a disposición de los

ciudadanos una tabla donde aparece el impuesto a pagar con cada incremento. Puesto que esas tablas ocupan una extensión considerable, se va a nombrar únicamente la cuota íntegra que le correspondería al señor Mustermann en su actual nivel de renta³.

Además, hay que tener en cuenta, que a diferencia de España donde en la declaración de IRPF se decide si se quiere donar una parte a la iglesia o no, en Alemania si se profesa una religión, es obligatorio pagar el correspondiente impuesto a la iglesia, que viene a ser un incremento fijo del tipo de gravamen del 8% o del 9% en función del lugar en el que se viva, a partir de los 10.909€. En el caso del señor Mustermann, puesto que vive en Baviera, éste sería del 8%.

Por último, hay que señalar que en Alemania existe además otro incremento del tipo de gravamen destinado a la solidaridad con las regiones menos desarrolladas de la antigua República Democrática Alemana, este incremento del gravamen se aplica a las rentas superiores a 65.600€ brutos anuales y se va incrementando de forma proporcional a la renta obtenida hasta alcanzar un máximo del 5,5% de la cuota.

Cuota íntegra para la base liquidable en Alemania 2023				
Base liquidable	Cuota	Impuesto solidaridad	Impuesto iglesia 8%	Cuota íntegra
250.000 €	95.027 €	5.226 €	7.602 €	107.856 €

Tabla 6 Cuota íntegra para la Base Liquidable en Alemania. Fuente www.einkommensteuertabelle.de

Como podemos observar, el tipo de gravamen medio para este salario sería del 43,14%. Estaríamos de momento aproximadamente dos puntos por debajo de la cuota española.

Tipo de gravamen de la base imponible del ahorro

El señor Mustermann ha recibido 300.000€ en dividendos de su empresa, utilizando únicamente este dato y sin aplicar posibles deducciones y bonificaciones, vamos a ver como se encuadraría en los tipos de gravamen de cada país.

³ En el siguiente enlace se puede encontrar la tabla con los gravámenes: chrome-extension://efaidnbnmnnibpcjpcglclefindmkaj/https://einkommensteuertabellen.finanz-tools.de/downloads/grundtabelle-2023-ueberblick-klein.pdf

En España el tipo de gravamen de la base imponible del ahorro es progresivo, como se muestra en la siguiente tabla, de estos porcentajes, la mitad la recauda el estado y la otra mitad la comunidad autónoma:

Cuota estatal en España rendimientos capital 2023			
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE	PORCENTAJE
- €	- €	6.000 €	19,0%
6.000 €	1.140 €	44.000 €	21,0%
50.000 €	10.380 €	150.000 €	23,0%
200.000 €	44.880 €	100.000 €	26,0%
300.000 €	70.880 €		

Tabla 7 Cuota estatal para la Base Imponible del Ahorro en España. Fuente Agencia Tributaria

Por lo tanto, si el señor Mustermann recibe 300.000€ en dividendos de su empresa, estos tributarán a un tipo medio del 23,63%

En Alemania, sin embargo, la cuota es fija al 25% indiferentemente de la cantidad ganada. Así que a priori parece que en España los gravámenes al capital son algo más ventajosos que en Alemania.

6.6.2 Rentas procedentes del trabajo

Como hemos mencionado en el punto anterior, las rentas del trabajo entrarían a formar parte de la base imponible general y se les aplicaría el tipo de gravamen correspondiente. Para calcular que rentas debemos atribuir a esta partida, procederemos en primer lugar a comprobar los gastos que serían deducibles en España frente a Alemania.

Para el caso español, al importe percibido se le pueden deducir las cotizaciones a la Seguridad Social, a colegios profesionales, a sindicatos y a defensa jurídica. Además de los 2.000€ deducibles de forma general. Para nuestro caso únicamente tomaremos en cuenta las cotizaciones de la Seguridad Social y los 2.000€ de deducción general.

En primer lugar, nuestro cliente al ser el propietario de la empresa y controlarla de forma efectiva, deberá estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), no pudiendo estar en el régimen general.

En el año 2023 la base de cotización máxima del RETA era de 4.139,40€ mensuales. Puesto que nuestro cliente excede en mucho el tope máximo de cotización a la Seguridad Social, únicamente podrá deducirse la parte que no exceda de ésta, con lo que el gasto a deducir sería de:

Cálculo de cuotas a la Seguridad en España		
Base Máxima de cotización a la S.S. trabajadores autónomos en España en 2023		4.139,40 €
	Tipo de gravamen	Total €
Contingencias comunes	28,30%	1.171,45 €
Contingencias profesionales	1,30%	53,81 €
Cese de actividad	0,90%	37,25 €
Formación Profesional	0,10%	4,14 €
Aportación mensual del autónomo a las cotizaciones a la S.S.		1.266,66 €
Meses año		12
Aportación anual del autónomo a las cotizaciones a la S.S.		15.199,88 €

Figura 5 Cálculo de las cotizaciones a la Seguridad Social en el RETA en España. Fuente Seguridad Social.

En España podrá deducirse 15.199,88€ de la seguridad social, más 2.000€ de deducción general, en total 17.199,88€

Para el caso alemán, además de poderse deducir la Seguridad Social, también se pueden deducir todos los costes relacionados con la actividad laboral, como por ejemplo desplazamiento, ropa, formaciones relacionadas con la actividad laboral que se desarrolle o incluso libros necesarios para llevar a cabo la actividad laboral.

Vayamos primero con la Seguridad Social alemana, esta tiene partidas diferentes a la española, más bien se podría decir que están divididas de forma diferente, de tal manera que las contingencias comunes en España son el seguro de enfermedad, que es el 14,6%, más el seguro de dependencia que es el 1,7% y el seguro de pensión que es el 18,6%, el cese de actividad sería el seguro de desempleo que es el 2,60%. La base máxima en el caso de trabajadores autónomos en Alemania es de 5.175€ mensuales, por lo tanto, las cuotas resultantes serían las siguientes:

Cálculo de cuotas a la Seguridad en Alemania		
Base Máxima de cotización a la S.S. trabajadores autónomos en Alemania en 2023		5.175,00 €
	Tipo de gravamen	Total €
Seguro de enfermedad	14,60%	755,55 €
Seguro de desempleo	2,60%	134,55 €
Seguro dependencia	1,70%	87,98 €
Seguro de pension	18,60%	962,55 €
Aportación mensual del trabajador a las cotizaciones a la S.S.		1.940,63 €
Meses año		12
Aportación anual del trabajador a las cotizaciones a la S.S.		23.287,50 €

Figura 6 Cálculo de las cotizaciones a la Seguridad Social para trabajadores autónomos en Alemania. Fuente *Arbeitsagentur.de*

En cuanto a los gastos deducibles con respecto a la actividad laboral, el señor Mustermann nos dice que en Alemania está a 30 km de su oficina. Según la normativa alemana, los primeros 20 km se contabilizan a 0,30€ y los siguientes a 0,38€, solo se contabilizan para este cálculo los días en los que se ha ido efectivamente a la empresa a trabajar (es decir, días por enfermedad, vacaciones, festivos y fines de semana excluidos) y la distancia de ida entre la vivienda y la empresa (la vuelta no se contabiliza).

Teniendo en cuenta que un año tiene aproximadamente 250 laborables (quitando fines de semana y festivos) y que el trabajador está 24 días de vacaciones y 6 enfermo, resultaría en 220 días de trabajo efectivo:

$(220 \text{ días} \times 20\text{km} \times 0,30\text{€/km}) + (220 \text{ días} \times 10\text{km} \times 0,38\text{€/km}) = 2.156\text{€}$ deducibles.

Además, el señor Mustermann nos dice que en el resto de los gastos relacionados con su actividad laboral no suele gastar nada.

En resumen, así quedaría los rendimientos netos en cada país:

Determinación del rendimiento neto de las rentas del trabajo		
	España	Alemania
+Importe íntegro percibido (salario y especie)	250.000,00 €	250.000,00 €
-Reducción del 30% rendimientos irregulares	No procede	X
=Rendimiento íntegro	250.000,00 €	250.000,00 €
-Gastos deducibles SS	15.199,88 €	23.287,50 €
-Gastos deducibles general	2.000,00 €	2.156,00 €
-Reducción art. 20 LIRPF	No procede	X
=RENDIMIENTO POSITIVO NETO A BASE GENERAL	232.800,12 €	224.556,50 €

Figura 7 Cálculo del rendimiento neto de las rentas del trabajo.

Como se puede observar, en España el señor Mustermann obtendría más rendimiento neto antes de impuestos que en Alemania, debido sobre todo a la menor cotización a la Seguridad Social. Esto se debe a que tanto la base máxima de cotización como al tipo de gravamen al autónomo en España que es considerablemente inferior al alemán.

6.6.3 Rentas procedentes del rendimiento del capital inmobiliario

El señor Mustermann nos ha informado que posee dos viviendas, una en España y otra en Alemania, para realizar la comparativa asumiremos que se muda a España y por lo tanto alquila la vivienda en Alemania, además de la oficina que también posee en alquiler.

Tanto en el caso español como en el caso alemán, las rentas obtenidas por rendimiento del capital inmobiliario entran en la base imponible general y el tipo de gravamen que se aplica va en función de la renta total obtenida.

Empecemos con el caso español, en el art. 23 de la ley del IRPF se expone que todos los gastos que sean necesarios para obtener las rentas del capital inmobiliario son deducibles. Entre ellos se incluyen los impuestos, seguros, gastos de comunidad o de reparaciones, los intereses si los hubiera y la amortización del edificio.

En este caso, el cliente nos ha facilitado el desglose de los 7.500€ de gastos anuales de la vivienda en Alemania, que sería de la siguiente forma:

- ❖ Intereses: 3.500€
- ❖ Comunidad de vecinos: 1.000€
- ❖ IBI (Grundsteuer en Alemania): 2.000€
- ❖ Seguro: 1000€

Teniendo en cuenta además que el art. 23 punto 4.b de la ley del IRPF dice que la cantidad que se aplique para amortizar el inmueble no puede ser mayor al 3% del mayor entre valor de adquisición más gastos y el valor catastral, contando únicamente el valor de la construcción, el valor del suelo quedaría por lo tanto excluido de cálculo.

Por lo tanto, si el inmueble fue adquirido por 520.000€ gastos incluidos y el señor Mustermann nos informa que el valor catastral del inmueble es de 400.000€, de los que 360.000€ corresponderían al valor de la construcción. El mayor de estos valores sería el de adquisición:

- ❖ Porcentaje de construcción = $360.000 / 400.000 = 90\%$
- ❖ Base amortizable = $520.000€ \times 90\% = 468.000€$
- ❖ Amortización anual = 3% de $468.000€ = 14.040€$

Con todos los datos obtenidos, nos quedaría el siguiente Rendimiento Neto Previo:

Cálculo del rendimiento neto previo de las rentas inmobiliarias en España		
Ingresos percibidos	+ Alquiler	36.000,00 €
Gastos	- Impuestos	- 2.000,00 €
	- Intereses	- 3.500,00 €
	- Gastos comunidad	- 1.000,00 €
	- Amortización 3%	- 14.040,00 € = $468.000 \times 0,03$
	- Primas seguros	- 1.000,00 €
Rendimiento neto previo		14.460,00 €

Figura 8 Cálculo del rendimiento neto previo de las rentas inmobiliarias en España.

Por último, señalar, que en el año 2023 todavía estaba vigente la reducción del 60% del rendimiento neto previo en caso de alquilar la vivienda como vivienda habitual. Puesto que se cumpliría esta condición, al rendimiento neto previo habría que quitarle la cantidad mencionada:

Cálculo del rendimiento neto de las rentas inmobiliarias en España	
Rendimiento neto previo	14.460,00 €
Reduccion 60%	8.676,00 €
Rendimiento neto total	5.784,00 €

Figura 9 Cálculo del rendimiento neto de las rentas inmobiliarias en España.

Quedando finalmente un Rendimiento Neto de 5.784,00€ que se añadirían a la base imponible general.

En el caso alemán, suponiendo los mismos ingresos por alquiler, serían deducibles todos los gastos relacionados con la obtención de la renta, al igual que en España.

En el caso de la amortización y según la sección 2 artículo 7 punto 4 de la ley del IRPF en Alemania, los edificios construidos entre el 31/12/1924 y el 01/01/2023 pueden amortizarse al 2% anual sobre el valor de la construcción. Además, en Alemania no existe ninguna bonificación al alquiler para vivienda habitual. En resumen, tendríamos el siguiente rendimiento neto con los datos aportados:

Cálculo del rendimiento neto de las rentas inmobiliarias en Alemania		
Ingresos percibidos	+ Alquiler	36.000,00 €
Gastos	- Impuestos	- 2.000,00 €
	- Intereses	- 3.500,00 €
	- Gastos comunidad	- 1.000,00 €
	- Amortización 2%	- 9.360,00 € =468.000 x 0,02
	- Primas seguros	- 1.000,00 €
Rendimiento neto		19.140,00 €

Figura 10 Cálculo del rendimiento neto de las rentas inmobiliarias en Alemania.

Resultando por lo tanto un rendimiento neto de 19.140€ que se añadirían a la base imponible general en Alemania, siendo por lo tanto considerablemente superior a lo que declararían en España.

6.6.4 Rentas procedentes del capital mobiliario

En este punto vamos a tratar más en detalle los dividendos que el señor Mustermann obtiene de su empresa.

Como se expuso en el punto de la base imponible del ahorro, los dividendos se gravarían como expone la siguiente tabla:

España: 300.000€ de los dividendos

Cuota estatal en España de rendimientos del capital 2023			
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE	PORCENTAJE
- €	- €	6.000 €	19,0%
6.000 €	1.140 €	44.000 €	21,0%
50.000 €	10.380 €	150.000 €	23,0%
200.000 €	44.880 €	100.000 €	26,0%
300.000 €	70.880 €		

Tabla 8 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en España hasta 300.000€. Fuente Agencia Tributaria.

Por lo tanto, y como ya hemos dicho, si el señor Mustermann recibe 300.000€ en dividendos de su empresa, estos tributarán a un tipo medio del 23,63%

Como también se ha mencionado anteriormente, en Alemania los dividendos tributan al 25% indiferentemente de la cantidad que se perciba, sin embargo, una pequeña excepción y es la parte llamada “*Sparer-Pauschbetrag*”, un tipo de mínimo por ahorros, por la cual los primeros 1.000€ ganados como rentas procedentes del capital están exentos de tributación, en caso de los casados, cuyos cónyuges no perciban rentas de capital y si presentan declaración conjunta, este mínimo aumentaría a los 2.000€.

6.6.5 Ganancias y pérdidas patrimoniales

El señor Mustermann también ha pedido calcular la diferencia tributaria en el caso de que vendiese su casa en Alemania y fuese residente español.

Con los datos aportados, la ganancia patrimonial obtenida sería de:

$$800.000€ - 520.000€ = 280.000€$$

De nuevo tendríamos que ir al tipo de gravamen de la base imponible del ahorro, puesto que las ganancias patrimoniales se incluyen ahí y aunque la casa que vende es su vivienda habitual pero no va a emplear ese dinero en comprar o construir otra casa para vivienda habitual, ésta estaría sujeta al impuesto, quedando de la siguiente manera:

Cuota estatal en España			
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE	PORCENTAJE
- €	- €	6.000 €	19,0%
6.000 €	1.140 €	44.000 €	21,0%
50.000 €	10.380 €	150.000 €	23,0%
200.000 €	44.880 €	80.000 €	26,0%
280.000 €	65.680 €		

Tabla 9 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en España hasta 280.000€. Fuente Agencia Tributaria.

Como vemos, tendría que tributar 65.680€ de los 280.000, teniendo un tipo de gravamen medio del 23,45% y eso sin contar los dividendos que hemos mencionado en el apartado anterior que también se añadirían a la base imponible incrementando por lo tanto el tipo de gravamen.

Si incluimos los dividendos se quedaría de la siguiente forma:

300.000 (de los dividendos) +280.000 (ganancias venta vivienda) = 580.000€

Cuota estatal en España			
BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO	CUOTA ÍNTEGRA	RESTO BASE LIQUIDABLE	PORCENTAJE
- €	- €	6.000 €	19,0%
6.000 €	1.140 €	44.000 €	21,0%
50.000 €	10.380 €	150.000 €	23,0%
200.000 €	44.880 €	380.000 €	26,0%
580.000 €	143.680 €		

Tabla 10 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en España hasta 580.000€. Fuente Agencia Tributaria.

Resultando en un tipo de gravamen medio del 24,77%

Para el caso alemán, sin embargo, las ganancias patrimoniales por la venta de la vivienda habitual están exentas de impuesto en el caso de que se haya vivido al menos 10 años en la misma, que es el caso del señor Mustermann, en caso contrario entrarían a tributar en la base imponible general.

En resumen, vemos por un lado que las ganancias procedentes de rentas del capital mobiliario se gravan algo más en Alemania que en España para tramos inferiores a 200.000€, pero por otro lado en las ganancias y pérdidas patrimoniales por la venta de vivienda en Alemania son más ventajosas que en España, exceptuando el caso de los especuladores que compran y venden a

corto plazo, los cuales son penalizados aplicándoles el tipo de gravamen de la base imponible general.

6.6.6 Mínimos personales y familiares

Los datos personales que nos ha facilitado el señor Mustermann son los siguientes:

- ❖ Es padre de dos hijos, uno de 12 años y el otro de 16 años.
- ❖ Su esposa no trabaja

España

Unidad Familiar y declaración conjunta

En primer lugar, vamos a determinar la unidad familiar del señor Mustermann, al estar casado y tener dos hijos menores de edad que conviven con ambos cónyuges en el mismo hogar, ésta sería su unidad familiar y según el artículo 82 de la ley del IRPF sobre tributación conjunta en su punto 1:

Podrán tributar conjuntamente las personas que formen parte de alguna de las siguientes modalidades de unidad familiar:

1.^a La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

Con lo que el señor Mustermann podrá presentar declaración conjunta junto con su esposa y por lo tanto reducir la base imponible general del impuesto en 3.400€ según el artículo 84.2. 3º de la ley del IRPF.

Mínimos personales y familiares

En España el mínimo personal estatal se encuentra en 5.550€ anuales, según el artículo 57.1 de la ley del IRPF.

A esta cantidad además hay que añadirle el mínimo por descendientes que según el artículo 58.1 de la ley del IRPF es de 2.400€ anuales por el primer hijo y de 2.700€ anuales por el segundo hijo.

En cuanto a la parte autonómica de estos mínimos personales y familiares para la comunidad valenciana, ésta se encuentra regulada en el “Decreto-ley 14/2022, de 24 de octubre, del Consell, por el que se modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, para adecuar el gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de otras figuras tributarias al impacto de la inflación.”, en adelante ley del IRPF CV.

Según esta ley, el mínimo personal del contribuyente asciende a 6.105€, artículo 2 bis. 1.a) y el mínimo por descendientes asciende a 2.640€ por el primer descendiente y 2.970€ por el segundo, artículo 2 bis.2.a).

Alemania

Unidad Familiar y declaración conjunta

La forma de determinar la unidad familiar en Alemania es idéntica a la española, la única diferencia son los efectos que tiene, en nuestro caso, si un cónyuge no percibe rentas y se presenta declaración conjunta, la renta del cónyuge que sí tiene rentas se divide en dos partes y cada una de ellas tributa al tipo de gravamen que le corresponda. Para entenderlo mejor, si el cónyuge A recibe 100.000€ de renta y el cónyuge B 0€, entonces cada uno tributaría por 50.000€ de base y atendiendo a la tabla de tipos de gravamen expuesta anteriormente:

Cuota estatal en Alemania					
	Desde €	Hasta €	Desde %	Hasta %	Tipo
Tarifzone I	- €	10.908 €	0,00%	0,00%	Exenta
Tarifzone II	10.909,00 €	15.999 €	14,00%	23,97%	Lineal
Tarifzone III	16.000,00 €	62.809 €	23,97%	42,00%	Lineal
Tarifzone IV	62.810,00 €	277.825 €	42,00%	42,00%	Constante
Tarifzone V	277.826,00 €		45,00%	45,00%	Constante

Tabla 11 Escala de gravámenes del IRPF en Alemania. Fuente Bundesfinanzministerium.

El cónyuge A, que si hubiese declarado individualmente hubiese pagado de los 100.000€ aproximadamente 32.000€ solo en IRPF, si declara de forma conjunta y al no obtener rentas el otro cónyuge, declararían por 50.000€ cada uno, a lo que les corresponderían aproximadamente 11.300€ en IRPF por persona, sumando entre los dos serían aproximadamente 22.600€ y por lo tanto ahorrando prácticamente 10.000€ en impuestos.

Mínimos personales y familiares

Como vemos en la tabla del apartado anterior de la cuota estatal de IRPF en Alemania, para el año 2023 los ingresos hasta 10.908€ están exentos de impuestos y sería el mínimo personal "*Grundfreibetrag*", para cada uno de ambos cónyuges, artículo 32.a) de la ley del IRPF en Alemania.

En cuanto a los mínimos por descendiente, aquí hay dos opciones, bien se puede elegir un mínimo por descendiente "*Kinderfreibetrag*", que más bien es una reducción de la base imponible ya que se resta de la parte superior del tramo de la renta, que asciende a 6.024€ por hijo más otro mínimo que se añade por gastos de escolarización "*Freibetrag für die Betreuung*" que asciende a 2.928€ también por hijo, en total son 8.952€ de mínimo por descendiente, todo ello también recogido el artículo 32 de la ley del IRPF en Alemania. La otra opción es recibir directamente dinero del estado por cada hijo o el llamado "*Kindergeld*", que para el año 2023 se sitúa en 250€ mensuales por hijo.

Dependiendo del tipo de retención del contribuyente interesa más un sistema u otro, normalmente en declaraciones conjuntas que superen los 80.000€ es más interesante el mínimo por hijo y es, por tanto, el que aplicaremos para realizar nuestro cálculo.

6.6.7 Cálculo final del IRPF y comparativa

Por último, vamos a juntar todos los cálculos realizados y datos aportados para obtener una visión en conjunto del IRPF en cada país y así dilucidar cual es más conveniente para el señor Mustermann.

En el caso de España, concretamente la Comunidad Valenciana:

Cálculo IRPF en España		
	Rendimiento Neto del trabajo	232.800,12 €
	+ Rendimiento Neto del capital inmobiliario	5.784,00 €
	= Base imponible general	238.584,12 €
	- Deducciones base imponible general tributacion conjunta	3.400,00 €
	= Base liquidable general (a)	235.184,12 €
	x Tipo de gravamen medio de la base imponible general estatal	20,57%
	= Cuota estatal de la base imponible general (b)	48.367,18 €
(a)	x Tipo de gravame medio de la base imponible general autonómica	24,70%
	= Cuota autonómica de la base imponible general (c)	58.079,32 €
	Rendimientos capital	300.000,00 €
	+ Ganancias y pérdidas patrimoniales	280.000,00 €
	= Base imponible del ahorro (d)	580.000,00 €
	x Tipo de gravamen medio de la base imponible del ahorro estatal	12,39%
	= Cuota estatal de la base imponible del ahorro (e)	71.840,00 €
(d)	x Tipo de gravame medio de la base imponible del ahorro autonómica	12,39%
	= Cuota autonómica de la base imponible del ahorro (f)	71.840,00 €
	Minimo personal y familiar estatal	10.650,00 €
	Reducción mínimo personal y familiar estatal (g) = 10650 x 9,5%	1.011,75 €
	Minimo personal y familiar autonómico	11.715,00 €
	Reducción mínimo personal y familiar autonómico (h) = 11715 x 10%	1.054,35 €
(b)+(e)-(g)	Cuota íntegra estatal	119.195,43 €
(c)+(f)-(h)	+ Cuota íntegra autonómica	128.864,97 €
	= Resultado de la declaración	248.060,39 €

Figura 11 Cálculo del resultado de la declaración del IRPF en España incluyendo las ganancias patrimoniales.

El señor Mustermann pagaría a lo largo del año impuestos por valor de 248.060,39€ que, si lo dividimos entre el total de lo que ha declarado, es decir la base imponible general más la base imponible general del ahorro, obtendríamos que el tipo de gravamen soportado ha sido el siguiente:

$$248.060,39 / (238.584,12 + 580.000) = 30,30\%$$

En el caso de Alemania:

Cálculo IRPF en Alemania	
Rendimiento Neto del trabajo	224.556,50 €
+ Rendimiento Neto del capital inmobiliario	19.140,00 €
= Base imponible general	243.696,50 €
- Reducción de la base imponible general por tributacion conjunta (Base imponible / 2)	121.848,25 €
- Reducción de la base imponible general por descendientes (8.952€*2 hijos / 2 conyuges)	8.952,00 €
= Base liquidable general	112.896,25 €
x Tipo de gravamen medio de la base imponible general estatal (incluido solidaridad e iglesia)	37,64%
= Cuota de la base imponible general de cada conyuge	42.494,15 €
= Total de ambos conyuges (a)	84.988,30 €
Rendimientos capital	300.000,00 €
- Reduccion ahorro	2.000,00 €
= Base imponible del ahorro	298.000,00 €
x Tipo de gravamen medio de la base imponible del ahorro estatal	25,00%
= Cuota de la base imponible del ahorro (b)	74.500,00 €
= Resultado de la declaración (a+b)	159.488,30 €

Figura 12 Cálculo del resultado de la declaración del IRPF en Alemania.

En primer lugar, se puede observar que el resultado de la declaración es considerablemente inferior al resultado en España, esto es debido principalmente a las ganancias patrimoniales por la venta de la vivienda habitual no están gravadas en Alemania, como se ha dicho en el apartado de ganancias y pérdidas patrimoniales.

Por otro lado, el poder dividir la base imponible en dos y aplicar esa división en los tramos del impuesto, resulta mucho más ventajoso que en el caso de España, donde únicamente se pueden reducir 3.400€ a la base imponible general. Además, el hecho de que la reducción por descendientes se aplique al tramo superior de base imponible y no al tramo inferior como es el caso de España también favorece que se termine pagando una cuota inferior a la española.

Con todo lo dicho, el tipo de gravamen resultante en Alemania, si lo comparamos con los ingresos que se han declarado, es decir la base imponible general más la base imponible del ahorro, sería la siguiente:

$$159.488,30€ / (243.696,50€ + 300.000,00€) = 29,44\%$$

El tipo de gravamen es bastante similar, la gran diferencia sería la renta disponible que se quedaría en uno y otro país, principalmente por no gravarse como hemos dicho las ganancias patrimoniales por venta de vivienda habitual, ya que en Alemania pagaría casi 90.000€ menos en IRPF que en España.

Por otro lado, si analizamos la declaración por bloques, vemos en primer lugar que la base imponible general en España estaría gravada sumando tanto la parte estatal como la autonómica a un 45,26% mientras que en Alemania lo estaría al 37,64%, debido a la partición en dos del tramo por estar casado y que el cónyuge no trabaje.

En el caso de la base imponible del ahorro, el tipo de gravamen español se situaría en un tipo medio del 24,77% frente al 25% alemán, sin embargo y como dicho al no entrar las ganancias y pérdidas patrimoniales, el importe a liquidar es muy inferior.

En cuanto a la renta disponible que se quedaría en cada país, es decir, el dinero que realmente se quedaría en la cuenta del señor Mustermann:

Renta disponible con las ganancias patrimoniales de la vivienda	España	Alemania
Renta neta del trabajo	232.800,12 €	224.556,50 €
Renta neta inmobiliaria sin amortizaciones ni reducciones	28.500,00 €	28.500,00 €
Renta neta del capital más las ganancias patrimoniales	580.000,00 €	580.000,00 €
Total ingresado	841.300,12 €	833.056,50 €
Impuesto a pagar	-248.060,39 €	-159.488,30 €
Renta disponible	593.239,73 €	673.568,20 €

Figura 13 Cálculo de la renta disponible después de liquidar el IRPF en cada país, incluyendo las ganancias patrimoniales.

Vemos también que en Alemania seguiría teniendo aproximadamente 80.000€ más disponibles que en España.

Para terminar de ver el efecto del impuesto en cada país, vamos a quitar las ganancias patrimoniales en España, suponiendo que el señor Mustermann vendiese la casa antes de tener la obligación de declarar en España. En ese caso el resultado del IRPF sería el siguiente:

Cálculo IRPF en España		
	Rendimiento Neto del trabajo	232.800,12 €
	+ Rendimiento Neto del capital inmobiliario	5.784,00 €
	= Base imponible general	238.584,12 €
	- Deducciones base imponible general tributacion conjunta	3.400,00 €
	= Base liquidable general (a)	235.184,12 €
	x Tipo de gravamen medio de la base imponible general estatal	20,57%
	= Cuota estatal de la base imponible general (b)	48.367,18 €
(a)	x Tipo de gravame medio de la base imponible general autonómica	24,70%
	= Cuota autonómica de la base imponible general (c)	58.079,32 €
	Rendimientos capital	300.000,00 €
	+ Ganancias y pérdidas patrimoniales	
	= Base imponible del ahorro (d)	300.000,00 €
	x Tipo de gravamen medio de la base imponible del ahorro estatal	12,39%
	= Cuota estatal de la base imponible del ahorro (e)	37.158,62 €
(d)	x Tipo de gravame medio de la base imponible del ahorro autonómica	12,39%
	= Cuota autonómica de la base imponible del ahorro (f)	37.158,62 €
	Minimo personal y familiar estatal	10.650,00 €
	Reducción mínimo personal y familiar estatal (g) = 10650 x 9,5%	1.011,75 €
	Minimo personal y familiar autonómico	11.715,00 €
	Reducción mínimo personal y familiar autonómico (h) = 11715 x 10%	1.054,35 €
(b)+(e)-(g)	Cuota íntegra estatal	84.514,05 €
(c)+(f)-(h)	+ Cuota íntegra autonómica	94.183,59 €
	= Resultado de la declaración	178.697,63 €

Figura 14 Cálculo del resultado de la declaración del IRPF en España sin incluir las ganancias patrimoniales.

Todavía seguiría pagando más impuestos en España, sin embargo, hay que tener en cuenta que en España se pagan menos cotizaciones sociales y que el rendimiento neto por alquiler esta bonificado al 60%, eso supone que la renta disponible se quedaría de la siguiente forma:

Renta disponible sin las ganancias patrimoniales de la vivienda	España	Alemania
Renta neta del trabajo	232.800,12 €	224.556,50 €
Renta neta inmobiliaria sin amortizaciones ni reducciones	28.500,00 €	28.500,00 €
Renta neta del capital	300.000,00 €	300.000,00 €
Total ingresado	561.300,12 €	553.056,50 €
Impuesto a pagar	-178.697,63 €	-159.488,30 €
Renta disponible	382.602,49 €	393.568,20 €

Figura 15 Cálculo de la renta disponible después de liquidar el IRPF en cada país, sin incluir las ganancias patrimoniales.

Pese a todo se seguiría obteniendo más renta disponible en Alemania, por lo que el efecto de las deducciones en España no compensa el superior tipo de gravamen frente a Alemania.

6.6.8 Cálculo del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)

El señor Mustermann también ha solicitado que comprobemos cómo le afectaría el IRNR en el caso de acogerse a él y si puede o no hacerlo.

En primer lugar, para saber si puede acogerse tenemos que ir al artículo 93.1 de la ley del IRPF, el cual expone que las personas físicas que se desplacen a España y obtengan la residencia pueden optar al IRNR durante los primeros cinco años siempre que cumplan unas determinadas condiciones, entre ellas, en el apartado b del mismo artículo, sección 3ª, que dice que el motivo del desplazamiento sea la realización de una actividad emprendedora de las descritas en el artículo 70 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Este artículo 70 de la Ley 14/2013, define lo que es una actividad emprendedora y empresarial. Para ello, en su punto 1, dice que se definirá como tal aquella actividad que sea innovadora y/o que sea de especial interés económico para España y que para saber si esto es así, la actividad debe contar con un informe favorable emitido por la Empresa Nacional de Innovación Sociedad Anónima (ENISA), dirigiendo a tal efecto una solicitud a su Unidad de Grandes Empresas y Colectivos.

En la solicitud se deberán incluir entre otros aspectos:

- ❖ El perfil del profesional que lo solicita, así como su implicación en el proyecto
- ❖ El plan de negocio de la empresa a crear
- ❖ El posible valor añadido que aportaría esta empresa a España

Suponiendo que el señor Mustermann cumpliera todos los requisitos mencionados y obtuviera el informe favorable de ENISA, vamos a calcular como le afectaría el IRNR.

En el artículo 93.2 apartado e) de la Ley del IRPF, también se detallan los tipos impositivos aplicables a cada tramo de renta, según su origen.

En la sección 1º, expone que a la base liquidable se le aplicarán los siguientes tramos impositivos:

Base liquidable	Tipo aplicable
Euros	Porcentaje
Hasta 600.000 euros.	24
Desde 600.000,01 euros en adelante.	47

Tabla 12 Escala de gravámenes de la base imponible general del IRNR. Fuente Agencia Tributaria.

En su sección 2º, puntualiza que a las rentas descritas por el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se le aplicarán unos tramos distintos, estas rentas descritas en el artículo mencionado son las de la base imponible del ahorro, en nuestro caso entrarían los dividendos y las ganancias patrimoniales por transmisión de elementos patrimoniales.

La escala para gravar estas rentas es la siguiente:

Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
- €	- €	6.000,00 €	19%
6.000,00 €	1.140,00 €	44.000,00 €	21%
50.000,00 €	10.380,00 €	150.000,00 €	23%
200.000,00 €	44.880,00 €	100.000,00 €	27%
300.000,00 €	71.880,00 €	En adelante	28%

Tabla 13 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en el INRN en España. Fuente Agencia Tributaria.

Con la información expuesta y aplicada a nuestro caso, en el lado de las rentas obtenidas del trabajo y del arrendamiento del inmueble, al no superar estas los 600.000€, tributarían al 24%.

En el lado de la base imponible del ahorro, incluyendo dividendos y ganancias patrimoniales, nos daría el siguiente resultado:

Base liquidable del ahorro	Cuota íntegra	Resto base liquidable del ahorro	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
- €	- €	6.000,00 €	19%
6.000,00 €	1.140,00 €	44.000,00 €	21%
50.000,00 €	10.380,00 €	150.000,00 €	23%
200.000,00 €	44.880,00 €	100.000,00 €	27%
300.000,00 €	71.880,00 €	280.000,00 €	28%
580.000,00 €	150.280,00 €		

Figura 16 Cálculo de la cuota íntegra de la base imponible del ahorro incluyendo las ganancias patrimoniales.

Finalmente, si realizamos la declaración al completo obtendríamos el siguiente resultado:

Cálculo IRNR en España	
Rendimiento Neto del trabajo	232.800,12 €
+ Rendimiento Neto del capital inmobiliario	5.784,00 €
= Base imponible general	238.584,12 €
- Deducciones base imponible general tributacion conjunta	3.400,00 €
= Base liquidable general	235.184,12 €
x Tipo de gravamen medio de la base imponible general estatal	24,00%
= Cuota estatal de la base imponible general (a)	56.444,19 €
Rendimientos capital	300.000,00 €
+ Ganancias y pérdidas patrimoniales	280.000,00 €
= Base imponible del ahorro	580.000,00 €
x Tipo de gravamen medio de la base imponible del ahorro estatal	23,96%
= Cuota estatal de la base imponible del ahorro (b)	138.968,00 €
Minimo personal y familiar estatal	10.650,00 €
Reducción mínimo personal y familiar estatal (c) = 10650 x 9,5%	1.011,75 €
Cuota íntegra estatal	194.400,44 €
(a)+(b)-(c) = Resultado de la declaración	194.400,44 €

Figura 17 Cálculo del resultado de la declaración del IRNR en España, incluyendo las ganancias patrimoniales.

Como podemos apreciar, este es aproximadamente 53.659,95€ inferior a los 248.060,39€ obtenidos en la declaración del IRPF, siendo por lo tanto más ventajoso.

En el caso de que no incluyéramos de nuevo las ganancias patrimoniales:

Cálculo IRNR en España		
	Rendimiento Neto del trabajo	232.800,12 €
+	Rendimiento Neto del capital inmobiliario	5.784,00 €
=	Base imponible general	238.584,12 €
-	Deducciones base imponible general tributacion conjunta	3.400,00 €
=	Base liquidable general	235.184,12 €
x	Tipo de gravamen medio de la base imponible general estatal	24,00%
=	Cuota estatal de la base imponible general (a)	56.444,19 €
	Rendimientos capital	300.000,00 €
+	Ganancias y pérdidas patrimoniales	
=	Base imponible del ahorro	300.000,00 €
x	Tipo de gravamen medio de la base imponible del ahorro estatal	23,96%
=	Cuota estatal de la base imponible del ahorro (b)	71.880,00 €
	Mínimo personal y familiar estatal	10.650,00 €
	Reducción mínimo personal y familiar estatal (c) = 10650 x 9,5%	1.011,75 €
	Cuota íntegra estatal	127.312,44 €
(a)+(b)-(c)	= Resultado de la declaración	127.312,44 €

Figura 18 Cálculo del resultado de la declaración del IRNR en España, sin incluir las ganancias patrimoniales.

Vemos que el resultado es incluso más ventajoso para el señor Mustermann que el resultado de la declaración en Alemania, concretamente 32.175,86€ menos tributados.

7. Conclusiones

En el presente trabajo hemos obtenido los siguientes resultados de tributación en cada país, atendiendo a los datos facilitados por el señor Mustermann:

	España	Alemania
Resultado del IS	234.625,00 €	152.342,00 €
Resultado del IRPF	248.060,39 €	159.488,30 €
Resultado del IAE	1.763,64 €	165.097,33 €
Total	484.449,03 €	476.927,63 €

Figura 19 Resumen del total del importe a liquidar en impuestos en cada país incluyendo las ganancias patrimoniales

Con lo que en principio al señor Mustermann no le interesaría fiscalmente mudarse a España en el caso de que vendiese la casa de Alemania mientras estuviera aquí, ya que el mayor resultado en la declaración del IRPF no compensa la menor tributación en España de IAE y Sociedades.

Sin embargo, en el caso de que cómo hemos dicho, vendiera la casa antes de tener la obligación de tributar en España, entonces:

	España	Alemania
Resultado del IS	234.625,00 €	152.342,00 €
Resultado del IRPF	178.697,63 €	159.488,30 €
Resultado del IAE	1.763,64 €	165.097,33 €
Total	415.086,27 €	476.927,63 €

Figura 20 Resumen del total del importe a liquidar en impuestos en cada país sin incluir las ganancias patrimoniales

Sí le convendría mudarse a España, ya que pese a la mayor tributación en IRPF que en Alemania, esto se vería compensado por el IS y el IAE.

En el caso de que además de vender la casa antes de venir, pudiese optar por el IRNR:

	España	Alemania
Resultado del IS	234.625,00 €	152.342,00 €
Resultado del IRNR / IRPF	127.312,44 €	159.488,30 €
Resultado del IAE	1.763,64 €	165.097,33 €
Total	363.701,08 €	476.927,63 €

Figura 21 Resumen del total del importe a liquidar en impuestos en cada país, acogiéndose al IRNR y sin incluir las ganancias patrimoniales

Vemos que podría ahorrar más de 100.000€ en impuestos, al menos los 5 primeros años que estuviese residiendo en España. Por lo tanto, le recomendaríamos al señor Mustermann optar por esta opción, vendiendo la casa en un momento en el que no le corresponda todavía tributar en España, y solicitar el IRNR. En el caso de que se lo denegaran igualmente obtendría un ahorro tributario de aproximadamente 60.000€.

Una vez analizados los impuestos en ambos países, podemos obtener las siguientes conclusiones:

En el caso de Alemania:

- ❖ Su IRPF favorece especialmente a las personas casadas y con hijos, dando unas condiciones muy favorables, especialmente si uno de los cónyuges obtiene una renta muy inferior o directamente no obtiene ninguna. Lo que implica que el país apuesta muy fuerte a favor de las familias y del incremento del índice de natalidad, siendo consciente del problema demográfico que tienen debido al envejecimiento de la población.
- ❖ El IS y el IAE están diseñados para que regiones compitan entre sí, dando herramientas a aquellas más despobladas para poder atraer empresas y añadiendo además una potente fuente de ingresos para las administraciones regionales.

En el caso de España:

- ❖ El IRPF no favorece demasiado a las familias, siendo el impacto de los mínimos personales y familiares reducido, además el hecho de que uno de los cónyuges no obtenga renta tampoco afecta en demasía al resultado de la declaración. Todo ello pese a que España es uno de los países con

los índices de natalidad más bajos de Europa y que también está empezando a sufrir el envejecimiento de su población.

- ❖ En cuanto al IAE podríamos decir que su presencia es prácticamente testimonial, no suponiendo unos de los pilares para las arcas del Estado ni aportando ninguna política en concreto.
- ❖ El IS es más ventajoso que el alemán, teniendo además más deducciones y bonificaciones, especialmente para empresas tecnológicas, para empresas situadas en Ceuta y Melilla y por los incentivos para contratar a personas de determinados colectivos.

Por último, cabe resaltar de nuevo la utilidad de este trabajo en el desarrollo de la profesión de gestor administrativo. Los informes realizados con los pasos a seguir para obtener la residencia y para crear una sociedad limitada, y la comparativa fiscal realizada, son situaciones que se encuentran en el día a día y que un gestor administrativo debe saber resolver correctamente para poder asesorar de forma correcta a sus clientes, ya que en caso contrario las consecuencias pueden ser muy perjudiciales para estos últimos, como por ejemplo hemos podido observar en el punto de las ganancias patrimoniales, donde el cliente por el hecho de vender la casa en un momento determinado se puede enfrentar a un incremento impositivo muy importante.

8. Aplicabilidad de la gestión administrativa a la sostenibilidad ambiental, social y económica

Cada día es más importante la consecución de un mundo más sostenible, inclusivo y seguro, sobre todo teniendo en cuenta la escalada bélica mundial que sufrimos en la actualidad debida a la guerra en Ucrania y también recientemente en Palestina y los problemas derivados del cambio climático, como son el calentamiento global y el incremento de la contaminación química y de diferentes residuos en todo el planeta.

En el mundo de la gestión administrativa hay que apostar, dentro de las posibilidades del sector, por la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible promulgados por la Organización Mundial de la Salud. Concretamente en el objetivo 16, que hace referencia a la paz, justicia e instituciones sólidas, podemos dentro de nuestra profesión ayudar a las personas a defenderse frente a situaciones de injusticia producidas tanto por el lado de las mismas administraciones públicas como de terceros, ayudándoles con nuestros conocimientos y orientándoles al respecto.

También podemos ayudar a las instituciones a funcionar de forma más eficiente con nuestro trabajo conjunto, garantizando más puntos de acceso de ellas y por lo tanto reduciendo desplazamientos y plazos a nuestros clientes, lo que implica

Por último, teniendo en cuenta el objetivo 8, trabajo decente y crecimiento económico, nuestra labor es fundamental a la hora de asesorar a nuestros clientes en la construcción y gestión de nuevas empresas, encaminándolos a desarrollar sus actividades de una forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente y respetando las leyes. lo que es cada día más necesario con los nuevos retos tecnológicos y la competitividad creciente a la que se enfrentan las empresas.

9. Bibliografía

Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. (BOE núm. 285, de 29 de noviembre de 2006)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20764>

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo. (BOE núm. 166, de 12 de julio de 2007).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13409>

Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. (BOE núm. 288, de 28 de noviembre de 2014).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>

Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOE núm. 234, de 29 de septiembre de 1990).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-23930>

Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (BOE núm. 62, de 12 de marzo de 2004).

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-4527>

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE núm. 51, de 28 de febrero de 2007)

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-4184>

Körperschaftsteuergesetz in der Fassung der Bekanntmachung vom 15. Oktober 2002 (BGBl. I S. 4144), das zuletzt durch Artikel 21 des Gesetzes vom 22. Dezember 2023 (BGBl. 2023 I Nr. 411) geändert worden ist.

https://www.gesetze-im-internet.de/kstg_1977/

"Gewerbsteuergesetz in der Fassung der Bekanntmachung vom 15. Oktober 2002 (BGBl. I S. 4167), das zuletzt durch Artikel 22 des Gesetzes vom 22. Dezember 2023 (BGBl. 2023 I Nr. 411) geändert worden ist"

<https://www.gesetze-im-internet.de/gewstg/>

Einkommensteuergesetz in der Fassung der Bekanntmachung vom 8. Oktober 2009 (BGBl. I S. 3366, 3862), das zuletzt durch Artikel 20 des Gesetzes vom 22. Dezember 2023 (BGBl. 2023 I Nr. 411) geändert worden ist.

<https://www.gesetze-im-internet.de/estg/>

Solidaritätszuschlaggesetz 1995 in der Fassung der Bekanntmachung vom 15. Oktober 2002 (BGBl. I S. 4130), das zuletzt durch Artikel 5 des Gesetzes vom 8. Dezember 2022 (BGBl. I S. 2230) geändert worden ist.

https://www.gesetze-im-internet.de/solzg_1995/BJNR097500993.html

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económica. Ajuntament de València. Regidoria d'hisenda. (BOP 31 de diciembre 2021)

<https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml?lang=1>

Barberá Martí, A. (2017). ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA PRESIÓN FISCAL EMPRESARIAL EN LA ZONA EURO DURANTE EL PERIODO 2005-2015. Universitat de Valencia.

Cruz Garrido, S. (2021). COMPARATIVA FISCAL ENTRE LOS DISTINTOS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA. Universidad de Valladolid.

Elices Muñoz de Dios, C. (2018). La Política Fiscal de la Unión Europea: casos específicos de España, Francia y Alemania. Contribución al diseño de políticas sociales. Universidad Pontificia Comillas.

Centro de estudios financieros. (2024, enero). El impuesto sobre la renta de no residentes.

<https://www.fiscal-impuestos.com/guia-fiscal-capitulo-9-irnr-impuesto-renta-no-residentes#:~:text=Son%20contribuyentes%20por%20este%20impuesto,sean%20contribuyentes%20por%20el%20IRPF.>

Ministerio del interior. (2024, abril). Residencia superior a 3 meses.

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/estancia-y-residencia/>

Lohn-info. (2023, dezember). Grundtabelle und Splittingtabelle - Werte für 2023.

https://www.lohn-info.de/grundtabelle_splittingtabelle_2023.html

Techniker Krankenkasse. (2024, januar). Übersicht Beitragssätze Kranken-, Renten- und Arbeitslosenversicherung 2024.

<https://www.tk.de/firmenkunden/versicherung/beitraege-faq/beitragssaetze/aktuelle-beitragssaetze-in-der-sozialversicherung-2031554?tkcm=aaus>

Allgemeiner Deutscher Automobil-Club e.V. (ADAC). (2024, januar). Die Entfernungspauschale was Arbeitnehmer dazu wissen müssen.

<https://www.adac.de/rund-ums-fahrzeug/auto-kaufen-verkaufen/autokosten/entfernungspauschale/#:~:text=F%C3%BCr%20jeden%20vollen%20Kilometer%20der,auf%2038%20Cent%20pro%20Kilometer.>

Lohnsteuerhilfverein Vereinigte Lohnsteuerhilfe e.V.(2023, märz). Was ein Vermieter von der Steuer absetzen kann

https://www.vlh.de/wohnen-vermieten/vermietung/was-ein-vermieter-von-der-steuer-absetzen-kann.html?mtm_source=google_cpc&mtm_kwd=&mtm_medium=cpc&mtm_campaign=ma_pmax_performance&mtm_group=&mtm_content=&mtm_placement=&mtm_cid=CjwKCAiA7t6sBhAiEiwAsaieYp_7WlsSsLsZYjSi3iFbCjHoAsNVL1wy7FjGfnAizTR1pr5CSBPP0xoCv0sQAvD_BwE&utm_term=&utm_campaign=PMax+%7C+MA+%7C+Performance&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=8230986815&hsa_cam=18576816890&hsa_grp=&hsa_ad=&hsa_src=x&hsa_tgt=&hsa_kw=&hsa_mt=&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad_source=1&gclid=CjwKCAiA7t6sBhAiEiwAsaieYp_7WlsSsLsZYjSi3iFbCjHoAsNVL1wy7FjGfnAizTR1pr5CSBPP0xoCv0sQAvD_BwE

10. Anexos

Índice de Figuras

Figura 1 Esquema de liquidación del Impuesto de Sociedades. Fuente de la Agencia Tributaria-	18
Figura 2 Esquema de liquidación del Impuesto de Sociedades en Alemania. Fuente Bibukurse	19
Figura 3 Esquema de liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas. Fuente Agencia Tributaria.	26
Figura 4 Cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas.	27
Figura 5 Cálculo de las cotizaciones a la Seguridad Social en el RETA en España. Fuente Seguridad Social.	34
Figura 6 Cálculo de las cotizaciones a la Seguridad Social para trabajadores autónomos en Alemania. Fuente Arbeitsagentur.de	35
Figura 7 Cálculo del rendimiento neto de las rentas del trabajo.....	35
Figura 8 Cálculo del rendimiento neto previo de las rentas inmobiliarias en España.....	37
Figura 9 Cálculo del rendimiento neto de las rentas inmobiliarias en España.	37
Figura 10 Cálculo del rendimiento neto de las rentas inmobiliarias en Alemania.	38
Figura 11 Cálculo del resultado de la declaración del IRPF en España incluyendo las ganancias patrimoniales.	44
Figura 12 Cálculo del resultado de la declaración del IRPF en Alemania.	45
Figura 13 Cálculo de la renta disponible después de liquidar el IRPF en cada país, incluyendo las ganancias patrimoniales.	46
Figura 14 Cálculo del resultado de la declaración del IRPF en España sin incluir las ganancias patrimoniales.	47
Figura 15 Cálculo de la renta disponible después de liquidar el IRPF en cada país, sin incluir las ganancias patrimoniales.....	47
Figura 16 Cálculo de la cuota íntegra de la base imponible del ahorro incluyendo las ganancias patrimoniales.	50
Figura 17 Cálculo del resultado de la declaración del IRNR en España, incluyendo las ganancias patrimoniales.	50

Figura 18 Cálculo del resultado de la declaración del IRNR en España, sin incluir las ganancias patrimoniales.	51
Figura 19 Resumen del total del importe a liquidar en impuestos en cada país incluyendo las ganancias patrimoniales	52
Figura 20 Resumen del total del importe a liquidar en impuestos en cada país sin incluir las ganancias patrimoniales.....	52
Figura 21 Resumen del total del importe a liquidar en impuestos en cada país, acogiéndose al IRNR y sin incluir las ganancias patrimoniales.....	53

Índice de Tablas

Tabla 1 Cálculo del Impuesto de Sociedades en España.....	22
Tabla 2 Cálculo del impuesto de Sociedades en Alemania.	23
Tabla 3 Escala de gravámenes estatal del IRPF en España. Fuente Agencia Tributaria	30
Tabla 4 Escala de gravámenes de la Comunidad Valenciana en 2023. Fuente Agencia Tributaria Valenciana.	31
Tabla 5 Escala de gravámenes estatal de Alemania. Fuente Bundesfinanzministerium.	31
Tabla 6 Cuota íntegra para la Base Liquidable en Alemania. Fuente www.einkommensteuertabelle.de	32
Tabla 7 Cuota estatal para la Base Imponible del Ahorro en España. Fuente Agencia Tributaria	33
Tabla 8 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en España hasta 300.000€. Fuente Agencia Tributaria.....	39
Tabla 9 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en España hasta 280.000€. Fuente Agencia Tributaria.....	40
Tabla 10 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en España hasta 580.000€. Fuente Agencia Tributaria.....	40
Tabla 11 Escala de gravámenes del IRPF en Alemania. Fuente Bundesfinanzministerium.	42
Tabla 12 Escala de gravámenes de la base imponible general del IRNR. Fuente Agencia Tributaria.	49

Tabla 13 Escala de gravámenes de la base imponible del ahorro en el INRN en España. Fuente Agencia Tributaria. 49